

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA QUE CELEBRAN LOS LICENCIADOS **JUAN CARLOS ORTEGA REYES**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y OCHO, Y **ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y CINCO, AMBAS CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **JUAN CARLOS ORTEGA REYES**, Notario titular de la Notaría número ciento sesenta y ocho, y **ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, Notario titular de la Notaría número noventa y cinco, ambas con residencia en Huixquilucan, Estado de México, celebran convenio de suplencia para suplirse recíprocamente en sus ausencias.

SEGUNDA. - El Notario que supla y actúe en el protocolo del Notario ausente, tendrá todas y cada una de las atribuciones y funciones legales de éste en el ejercicio de su cargo.

TERCERA. – Toda suplencia será gratuita.

CUARTA. – Este convenio se celebra por plazo indefinido.

En caso de que alguno de los Notarios quisiera dar por terminado este convenio, deberá avisarlo al otro con un plazo de treinta días hábiles de anticipación.

Otorgado en Huixquilucan, México el día 27 de enero de dos mil veinticinco.

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA 168
DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.